

**CONTESTACION DEMANDA REIVINDICATORIO No. 2019-211 de COLPENSIONES
CONTRA CARLOS H. BARRETO**

CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO <citriga58@hotmail.com>

Vie 23/09/2022 4:13 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA REIVINDICATORIA, EXCEPCIONES PREVIAS (ART. 100 Y 101 DEL C.G.P.)

PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO No. 2019-211

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO BARRETO

CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO, mayor de edad, con domicilio en Fusagasugá, Finca Bellavista, vereda Tierra Negra, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.327.502 de Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 50268 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder conferido por el señor CARLOS HUMBERTO BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.859.731, me permito presentar

EXCEPCIONES PREVIAS, solicitando respetuosamente al señor Juez, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia de la parte demandante dentro del proceso referido, proceda su Despacho a efectuar las siguientes

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones previas de:

1º.) INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES Y OMISIÓN DE LOS REQUISITOS ADICIONALES

EXCEPCION DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, ARTICULO 100 DEL C.G. DEL P.

De conformidad con el artículo 82 del C.G. del P. y concretamente en los ítems 4 y 5, en relación con los requisitos de la demanda, se establece:

"(...)

4. Lo que se pretende, expresando con precisión y claridad

(...)"

Al respecto téngase en cuenta que dentro de la acción reivindicatoria y dentro de la demanda no se identificó de manera exacta el bien a reivindicar, en cuanto a sus linderos actualizados y de acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria. Se omitió aportar certificado de tradición y libertad para establecer o determinar quien es el titular del derecho real de dominio, esto es, no se allegó el certificado de tradición y libertad No. 50S-274832 correspondiente al inmueble objeto de reivindicación.

2º.) AUSENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD: Lo cual se fundamenta así:

El artículo 621 del C.G. del P. establece:

"(...)

Artículo 621. Modifíquese el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 38. Requisitos de procedibilidad en asuntos civiles: Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdicción civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.

(...)"

Colorario a lo anterior el parágrafo primero del artículo 690 del C.G. del P. establece:

"(...)

Parágrafo primero. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

(...)"

De esta manera y para el caso en concreto, tenemos que no se agotó este requisito de procedibilidad nio en el certificado de tradición y libertad No. 50S-274832 correspondiente al inmueble materia del proceso de fecha 21 de septiembre de 2022, adjunto a la presente no se evidencia anotación alguna de inscripción de la demanda, con lo cual queda probada la excepción aquí propuesta.

SEGUNDA: Condenar a la parte demandante al pago de las costas del proceso.

DERECHO:

Fundamento esta excepción en el numeral 5 del art. 100 del C.G. del P., Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales:

La actuación del proceso principal

ANEXOS

Me permito anexar escrito para el archivo del Juzgado

Poder para actuar

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el artículo 101 del C.G. del P.

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal

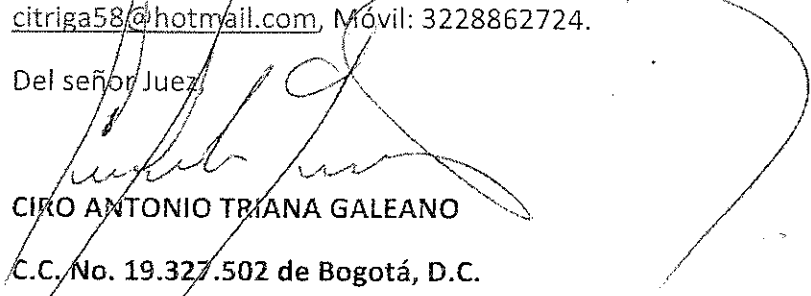
NOTIFICACIONES:

El extremo demandante y su apoderado en las direcciones y medios aportados con la demanda.

Mí representado en la Carrera 71 F No. 31-46 Sur, Barrio Provivienda, Bogotá, D.C. EMAIL:

El suscrito, en la finca Bellavista, vereda Tierranegra, Fusagasugá, Cundinamarca, email:
citriga58@hotmail.com, Móvil: 3228862724.

Del señor Juez,



CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO

C.C. No. 19.327.502 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 50268 del C.S. de la J.

Email: citriga58@hotmail.com

Señor

JUEZ CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REF: CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIO No. 2019-211

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO BARRETO

CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO, mayor de edad, con domicilio en Fusagasugá, Finca Bellavista, vereda Tierra Negra, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.327.502 de Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 50268 del Consejo Superior de la Judicatura, Email: citriga58@hotmail.com, actuando conforme al poder conferido por el señor **CARLOS HUMBERTO BARRETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.859.731, residente en la Carrera 71 F No. 31-46 Sur Bogotá, D.C. Email: carloshumbertobarreto3@gmail.com me permito presentar **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO**, en los siguientes términos:

Es de anotar que mi representado recibió el traslado de la demanda, junto con anexos sin numeración de los folios recibidos, ni el folio de matrícula inmobiliaria relacionado.

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA REIVINDICATORIA

AL PRIMERO: No es cierto. Con el traslado de la demanda no encuentra el acta mencionada, luego no me consta.

AL SEGUNDO: No es cierto. No aparece el certificado de libertad, luego no me consta.

AL TERCERO: No es cierto y no me consta. No aparece el certificado de tradición mencionado.

AL CUARTO: No es cierto y no me consta. No aparece el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a reivindicar.

AL QUINTO: No es cierto. El demandado ostenta la posesión del inmueble desde hace más de 52 años, pues existe suma de posesiones derivadas del señor **GONZALO PATIÑO BLANDON** y su hermano **RUBEN DARIO BARRETO**.

AL SEXTO: No es cierto. El demandado **CARLOS HUMBERTO BARRETO** ha poseído el inmueble por más de 52 años y no como se manifiesta en la demanda, toda vez que dicha posesión se deriva del señor **GONZALO PATIÑO BLANDON**, quien empezó la posesión en el año 1970 hasta el año 1980, luego fue adquirida dicha posesión por el hermano del demandante señor **RUBEN DARIO BARRETO** en el mes de junio de 1980, quien posteriormente se la entregó al demandante **CARLOS HUMBERTO BARRETO** en diciembre del año 1987, y desde esa fecha a la presente ha tenido la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA

A LA PRIMERA: IMPROCEDENTE, por cuanto no se determina con claridad la determinación del inmueble, es decir, no especifica con claridad el bien inmueble a reivindicar; además mi representado ratifica la posesión ejercida sobre el inmueble ubicado en la Carrera 71 F No. 31-46 Sur, Barrio Provivienda, distinguido con el folio de

matrícula inmobiliaria No. 50S-274832 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Sur, de manera absoluta, quita, pública, tranquila, pacífica, ininterrumpida y de buena fe por más de 52 años, tomando como base que a la posesión de 35 años que la ejercido se suman las posesiones de su hermano **RUBEN DARIO BARRETO** por 7 años y la del señor **GONZALO PATIÑO BLANDON** por 10 años.

A LA SEGUNDA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión primera.

A LA TERCERA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión primera, además el demandado no ha procedido de mala fe en la posesión del inmueble, pues durante todo el tiempo que la ejercido ni el demandante ni otra persona se acercó a reclamarla.

A LA CUARTA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión primera.

A LA QUINTA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión primera.

A LA SEXTA: IMPROCEDENTE, como consecuencia de la improsperidad de la pretensión primera.

EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones previas se formularán en escrito separado, tal como lo dispone el artículo 101 del C.G. del P.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DEL DERECHO Y EXTINCIÓN Y/O CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

El artículo 2512 del C.C., establece:

"(...)

Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción.

(...)"

En el mismo sentido el Código Civil establece;

"(...)

ARTÍCULO 2535. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA, La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.

Finalmente dese plena observancia a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 791 de 2002, que establece:

"(...)

La prescripción tanto adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquiera otra

persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive hablando aquel renunciado a ella.

El demandado ha ejercido la posesión por más de 10 años y el demandante no formuló demanda o reclamación alguna para reclamar la posesión del inmueble.

EXCEPCION: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O USUCAPION EN FAVOR DEL DEMANDADO

Enfatizando en las normas inmediatas y anteriormente descritas en la excepción que antecede (artículo 2 de la Ley 791 de 2002), tenemos que la prescripción tanto adquisitiva como extintiva pueden invocarse por vía de acción excepción.

Concordante con lo anterior el artículo 2518 del C.C., prevé que se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.

En este estado y probado como está la excepción de prescripción extintiva del derecho, dando paso de manera concomitante a la prescripción adquisitiva en cabeza del demandado quien ha poseído el inmueble en mención de manera quita, tranquila, ininterrumpida y de buena fe por más de 52 años, teniendo como fundamento que existe la suma de posesiones dado que la adquirió de su hermano RUBEN DARIO BARRETO y GONZALO PATIÑO BLANDON.

De tal manera solicito al señor Juez que, por vía de excepción, se declare que mi representado, señor CARLOS HUMBERTO BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.859.731, ha adquirido por prescripción adquisitiva de dominio el inmueble identificado como lote de terreno No. 9 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, distinguido con el número 31-46 Sur de la Carrera 71 F, folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-274832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur., cuyos linderos se encuentran relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria descrito.

Se fundamenta la solicitud, así:

HECHOS:

PRIMERO: El señor CARLOS HUMBERTO BARRETO, solicita que ha adquirido por prescripción adquisitiva de dominio LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL del inmueble identificado como lote de terreno No. 9 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, distinguido con el número 31-46 Sur de la Carrera 71 F, folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-274832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur., cuyos linderos se encuentran relacionados en el folio de matrícula inmobiliaria descrito.

SEGUNDO: El señor CARLOS HUMBERTO BARRETO ha ejercido la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida durante 35 años, más las sumatorias de posesión de su hermano RUBEN DARIO BARRETO por 7 años y GONZALO PATIÑO BLANDON por 10 años, para un total de 52 años, teniendo como fundamento que el señor GONZALO PATIÑO BLANDON ostentó la posesión del inmueble por el período comprendido entre en el mes de junio de 1970 hasta el mes de octubre de 1980 cuando la entregó al señor RUBEN DARIO BARRETO en el mes de octubre de 1980; posteriormente, el señor RUBEN DARIO BARRETO le entregó el inmueble a su hermano CARLOS HUMBERTO BARRETO en el mes de diciembre de 1987.

TERCERO: El señor **CARLOS HUMBERTO BARRETO** ha ejercido la posesión en forma pública, pacífica, tranquila e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, por más de cincuenta y dos (52) años, es decir, sumando 7 años de su hermano **RUBEN DARIO BARRETO**, 10 años del señor **GONZALO PATIÑO BLANDON**, más los 35 años que ha ejercido desde que la recibió de su hermano **RUBEN DARIO BARRETO**, hechos que están plenamente comprobados con los pagos de impuesto predial, pago de servicios públicos,

Además el demandante ha hecho mejoras al inmueble, siendo reconocido por sus vecinos como propietario junto con su familia sin que hasta la fecha de la presente acción de reclamo en su contra, y nadie les haya perturbado en su posesión.

CUARTO: De esta manera tenemos que, para la fecha de presentación de la demanda, mi representado acredita más de diez años en posesión del inmueble, cumpliéndose con la exigencia prevista en la Ley 791 de 2002, por lo tanto, está llamada a prosperar la excepción aquí propuesta en orden a que se declare que para la demandante se extinguió el derecho y caducó la acción.

QUINTO: La solicitud de prescripción adquisitiva tiene su fundamento en el hecho de que el señor **CARLOS HUMBERTO BARRETO** ejerció la posesión, tomando la sumatoria de posesiones desde el mes de junio de 1970, fecha antes de que entrara en vigencia el decreto 1400 de 1970, es decir, la posesión inició y se consumó antes del 1º de julio de 1971, al entrar en vigencia el numeral 4º del art. 413 del Decreto 1499 de 1970 (hoy numeral 4º del art. 407 del C. de P.C.); luego se exceptiona a la normatividad en cuanto a la imprescriptibilidad de bienes fiscales según Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia (**Sentencia 05045310300120070007401, sep. 10/13, M.P. Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez**).

SEXTO: El señor **CARLOS HUMBERTO BARRETO** ratifica que ha venido ejerciendo actos de posesión con ánimo de señor y dueño de manera absoluta, quieta, pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida y de buena fe por más de 52 años, sobre el inmueble materia de reivindicación. No es cierto que el demandado comenzó a poseer el inmueble debido a una supuesta cesión de derechos posesorios desde el año 2013.

**EXCEPCIÓN EVENTUAL Y SUBSIDIARIA DE NO CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS
Y/O ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA.**

Según lo ha sostenido en forma consistente la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia, son elementos para el éxito de la acción reivindicatoria: a) Derecho de dominio en el demandante, b) Posesión material en el demandado, c) Cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular, d) Identidad entre la cosa que pretende el demandante y la que es poseída por el demandado.

En este caso, el demandante no allegó los títulos que acrediten la propiedad ni el certificado especial de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en donde se demuestre quienes tienen derecho real o son titulares del derecho real de dominio sobre el inmueble.

PRETENSIONES:

De acuerdo con los acápites en precedencia, respetuosamente solicito:

1. Declarar probadas las excepciones denominadas

- PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DEL DERECHO Y EXTINCIÓN Y/O CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O USUCAPION EN FAVOR DEL DEMANDADO

- EXCEPCIÓN EVENTUAL Y SUBSIDIARIA DE NO CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS Y/O ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA.

2. En consecuencia, de lo anterior declarar desestimados los hechos y pretensiones de la demanda reivindicatoria.

3. Consecuente con la declaratoria de la excepción de prescripción adquisitiva de dominio o usucapion en favor del demandado. Se ordene al señor Registrador de instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, Zona Sur, la inscripción del fallo a favor de mi poderdante, señor CARLOS HUMBERTO BARRETO.

4. Se condene en costas, gastos y perjuicios al extremo demandante.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

a-) DOCUMENTALES.

1. Poder debidamente otorgado.
2. Certificado de tradición y libertad 50S-274832
3. Recibos de pago de servicios e impuestos

b-) TESTIMONIALES:

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para que depongan sobre lo que sepan y les conste de los hechos relacionados en esta demanda y las excepciones presentadas, más exactamente sobre la posesión ejercida por el demandado sobre el bien materia de reivindicación; a los Señores, todos mayores de edad, vecinos y residentes en este municipio, quienes se notificarán en las direcciones y correos relacionados, así:

BERTHA ORTIZ ALARCON C.C. No. 20.238.837, Calle 34 Sur No. 71-13 Cel: 3213296042
Email: carloshumbertobarreto3@gmail.com

DAGOBERTO BUENAVENTURA C.C. No. 19.101.763, calle 31 sur No. 71RF-26, Cel: 3202509844, Email: carloshumbertobarreto3@gmail.com

GUSTAVO ORTEGON C.C. No. 5.859.783, carrera 85 No. 44-09 Sur, Email: gusorte@gmail.com

DORA BELTRAN ORTIZ C.C. No. 41.719.037, calle 34 Sur No. 71-13, Email: domabe57@hotmail.com

NELSON ALVAREZ C.C. No. 79.132.385, carrera 71F No. 31-11 Sur, Email: nelson0785@hotmail.com

c-) INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase fijar fecha y hora para la práctica de esta prueba a fin de que el representante legal de la demandante absuelva interrogatorio de parte que se formulará de manera verbal respecto a los hechos, quien se notificará en la dirección aportada con la demanda.

EMPLAZAMIENTOS

Desde ahora ruego a Usted Señor Juez ordenar el emplazamiento de personas determinadas e indeterminadas y/o legítimos contradictores que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente declaración de pertenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para la presente4 demanda invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

1. Arts. 673, 762 y ss. 981, 2512, 2518, 2532 y s.s. y demás normas concordantes del C.C.
2. Arts. 18, 82 a 84, 94, 95, 368, 373, 373 y 592 del C.G. del P.
3. 3. Ley 791 de 2002.
4. Sentencia (Sentencia 05045310300120070007401, sep. 10/13, M.P. Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez) de la H. Corte Suprema de Justicia.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted Señor Juez, el competente para conocer y fallar la presente demanda por la ubicación del inmueble, por la cuantía y demás factores.

PROCEDIMIENTO

Ha de dársele a este proceso el trámite determinado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso y 375 ibídem.

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. 2. Las documentales relacionadas en el capítulo de pruebas

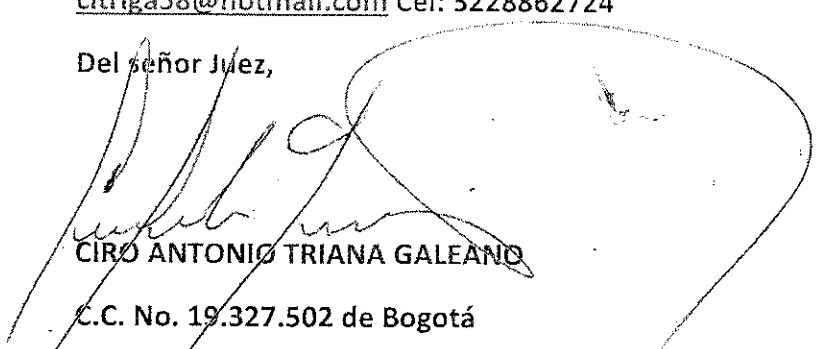
NOTIFICACIONES:

El extremo demandante y su apoderado en las direcciones y medios aportados con la demanda.

Mi representado en la Carrera 71 F No. 31-46 Sur, Barrio Provivienda, Bogotá, D.C.
Email: carlos Humberto barreto3@gmail.com

El suscrito en la Vereda Tierra Negra municipio de Fusagasugá, finca Bellavista, Email: citriga58@hotmail.com Cel: 3228862724

Del señor Juez,


CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO

C.C. No. 19.327.502 de Bogotá

T.P. No. 50268 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ. 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2022-00211

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO BARRETO

CARLOS HUMBERTO BARRETO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, al señor Juez le manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 50268 del C.S. de la J. e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.327.502 de Bogotá, para que me represente y defienda mis intereses en el proceso de la referencia con todas las facultades que confiere la ley.

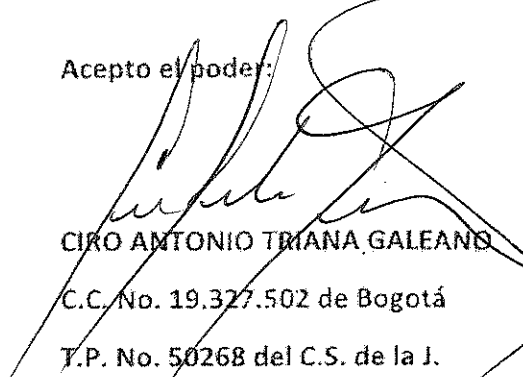
Al apoderado tiene las facultades de recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir este proceso.

Del Señor Juez,


CARLOS HUMBERTO BARRETO

C.C. No. 5.859.731

Acepto el poder:


CIRO ANTONIO TRIANA GALEANO

C.C. No. 19.327.502 de Bogotá

T.P. No. 50268 del C.S. de la J.

Email: citriga58@hotmail.com

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito, Compareció:

BARRETO CARLOS HUMBERTO

Quien se identificó con: C.C. 5859731
y declaró que reconoce el contenido de este documento y la firma como suya. Se realiza por insistencia del usuario y se verificó su identidad sobreando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2022-09-21 11:29:10

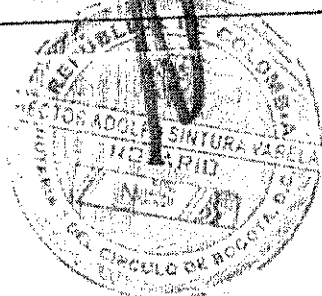

FIRMA

HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4173-6b6ca13d



www.notariapublica.com
Cód. e97v9g



ESPACIO EN BLANCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220921396965395234

Nro Matrícula: 50S-274832

Pagina 1 TURNO: 2022-402650

Impreso el 21 de Septiembre de 2022 a las 01:46:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-04-1975 RADICACIÓN: 75-20167 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-04-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0041SRWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO # 9.CON UNA EXT.175.MTS.2.QUE LINDA: POR EL NOROESTE.EN EXT.DE 7.00.MTS.CON LA CARRERA 66A POR EL SURESTE:EN
EXT.DE 7.00.MTS.CON EL # 23. DE LA MISMA MANZANA.POR EL NORESTE:EN UNA EXT.DE 25. MTS.CON EL LOTE # 8.DE LA MISMA MANZANA.POR
EL SUROESTE:EN UNA EXT.DE 25.00.MTS.CON EL LOTE # 10.DE LA MISMA MANZANA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 71F 31 46 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 66A 31-46 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-07-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1811 del 03-06-1971 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PRO-VIVIENDA DE TRABAJADORES

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-1983 Radicación: 83-33861

Doc: ESCRITURA 6181 del 27-10-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$910,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

NIT# 60013816

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220921396965395234

Nro Matrícula: 50S-274832

Pagina 2 TURNO: 2022-402650

Impreso el 21 de Septiembre de 2022 a las 01:46:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1983 Radicación: 83-86929

Doc: OFICIO 0338 del 22-09-1983 JUZGADO 51 INST. CRIM.AMBULANTE de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROHIBICION A FIN DE QUE NO SE REGISTRE NINGUNA CLASE DE OPERACION COMERCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 51 DE INSTRUCCION CRIMINAL AMBULANTE DE BOGOTA D.E.

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-02-1984 Radicación: 8414424

Doc: OFICIO 148 del 27-01-1984 JUZGADO 27 C.DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-1998 Radicación: 1998-103726

Doc: OFICIO 3334 del 04-12-1998 JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO ESTE Y 9 MAS. 274830-31-32-33-35-36-38-39-40-41

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

A: GONZALEZ HUGO

CC# 17109694

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-01-2007 Radicación: 2007-8935

Doc: OFICIO 3289 del 16-11-2006 JUZGADO 28 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ORDINARIO 110013103028199405172

CANCELACION ESCRITURA 6181 DEL 27-10-1982.NOT.1 DE BGT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-61610

Doc: OFICIO SIN del 30-06-2015 INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,024,686

ESPECIFICACION: ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD DERECHO DE CUOTA 100%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION 8600138161

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220921396965395234

Nro Matrícula: 50S-274832

Página 3 TURNO: 2022-402650

Impreso el 21 de Septiembre de 2022 a las 01:46:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDAC. 8300536309

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-03-2017 Radicación: 2017-12677

Doc: ACTA 00 del 09-02-2017 INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD: 0102 ACTA ENTREGA DE INMUEBLES A ENTIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION NIT 8300536309

A: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

NIT# 9003360047X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-402650

FECHA: 21-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CAJA 108 AN MARE TO FOLIO 163	5	16300131	100	0

Total Propietarios:

Tipo	Número	Documento soporte para inscripción	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
0	1	INFORME TECNICO	2013/12/27	BOGOTÁ	01	050500000000

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal, correspondiente al acceso principal, sea éste al edificio o instalada en plaza o calle pública.

KM 716 N 46 SUR M - Código Postal: 110641

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adyacente a un terreno que está sobre la misma fachada o "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004504 08 11 001 00000

CHIP: AAA0240QUE

Número Predial Nat: 110010145080400080011501000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Exento: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: BODEGA ECONOMICA

Total área de terreno (m2)

0.0

Total área de construcción (m2)

70.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	48,195,000	2016
1	30,845,000	2017
2	27,405,000	2018
3	25,830,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio ni genera los valores que tenga una plusvalía o una plusvalía. Resolución No. 030/2011 del ISAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio Super CADE, Atención 2147160 Ex) 7000

Generada por Ciudadanos Registrados

Espedida a los 29 días del mes de Agosto de 2016 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8025DC58A521**

Av. Cra 30 No 25 - 80

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 274 7600 - Info: Línea 105

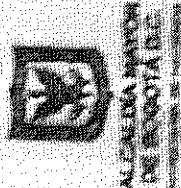
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Numero de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
CLARA LINDA TAMAYO PÉREZ ALVARADO (C)	C	5856731	100	3

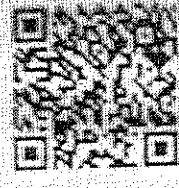
Tipo:	Sumario:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria:
0	1	2013.12.27	INFORME TECNICO	01	050500000000

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recauda	101
Formulario Número:	18013753147
Formulario Número:	2018301010116406325
Código QR Información de pago al receptor	



1. IDENTIFICACIÓN		2. DIRECCIÓN		KR 71F 31 46 SUR		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA		274832			
4. IDENTIFICACIÓN		5. NOMBRES Y APELLIDOS ORACIÓN SOCIAL		7. % PROPIEDAD		8. CALIDAD		9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		10. MUNICIPIO	
CARLOS HUMBERTO BARRIETO		0		0				KR 71F 31 46 SUR		BOGOTÁ, D.C.	
11. DESTINO DEL INCREMENTO		12. ORGANIZABLE NO ORGANIZADO		14. TARIFA		15. % EXENCIÓN		16. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	
VS				351.000		0		351.000			
HA				10.746.000				10.746.000			
VP				10.746.000				10.746.000			
TD				0				0			
DA				0				0			
BA				633.000				633.000			
TP				11.270.000				11.270.000			
18. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
20. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
21. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
22. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
23. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
24. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
25. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
26. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
27. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
28. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
29. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
30. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
31. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
32. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
33. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
34. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
35. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
36. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
37. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
38. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
39. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
40. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
41. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
42. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
43. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
44. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
45. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
46. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
47. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
48. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
49. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
50. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
51. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
52. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
53. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
54. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
55. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
56. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
57. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
58. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
59. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
60. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
61. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
62. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
63. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
64. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
65. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
66. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
67. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
68. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
69. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
70. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
71. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
72. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
73. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
74. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
75. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
76. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
77. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
78. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
79. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
80. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
81. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
82. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
83. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
84. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
85. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
86. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
87. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
88. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
89. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
90. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
91. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
92. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
93. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
94. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
95. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
96. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
97. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
98. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
99. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			
100. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO								11.302.000			

enel

El servicio de energía eléctrica es un servicio público esencial.

1725020-0

codensa

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO. 642562183-5

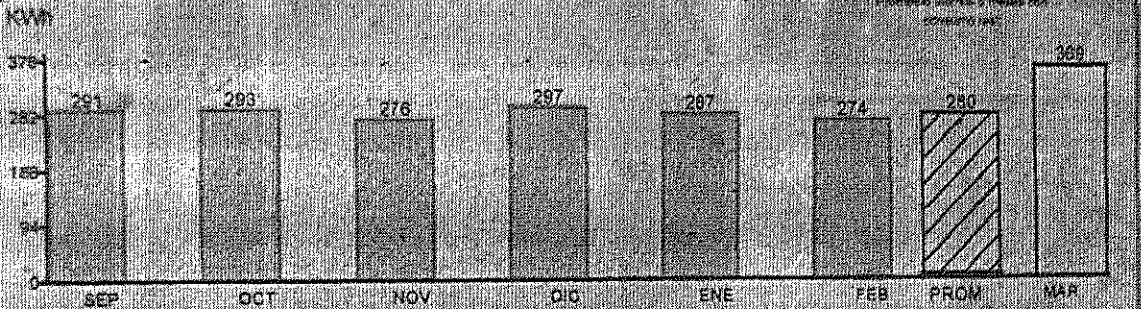
CODENSA S.A. ESP
NIT 830.032348-0
Cr. 13A No. 93-60

CLIENTE

GONZALO PATIÑO BLANDON
KR 71 F NO 31 SUR - 52

BOGOTÁ D.C.
PROVIVIENDA

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERIODO FACTURADO:
30 ENE/2019 A 27 FEB/2019

Valor Kwh prom.
509.50

CONSUMO MES Kwh
369

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Comercial
ESTRATO: 0
CARGA KW: 3
FACTOR: 1
RUTA REPARTO: 1000 3 04 322 0159
RUTA LECTURA: 1000 3 04 322 0169
MANZANA DE LECTURA: MS00450408
MEDIDOR NO: 1568190
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes
del costo:
Q: 185.70
T: 34.98
D: 171.88
CV: 45.96
PR: 35.62
R: 25.58
CF: 0.00

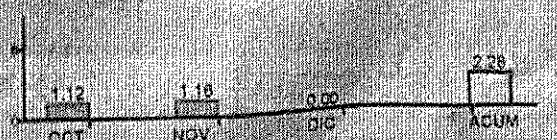
La tarifa básica es
de \$509.5027
KWh

\$509.60 Costo kWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
CRO: \$1364.17
Consumo promedio de trimestre: 288.667 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



USO SEGURO DE LA ENERGÍA

Si necesitas conectar varios electrodomésticos es mejor instalar más tomacorrientes. Evita el uso de multitomas o adaptadores de este tipo.



RECIBO DE PAGO

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CONSUMO	UNIDAD	VALOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ENERGÍA	KWH	1454	0.57	\$828.18
ENERGÍA	KWH	1454	0.57	\$828.18
SUBTOTAL:				\$828.18
OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA				
INTERÉS POR MORA (RESOLUCIÓN 29.01.11)		\$51		
INTERÉS POR MORA (RESOLUCIÓN 29.01.11)		\$51		
INTERÉS POR MORA (RESOLUCIÓN 29.01.11)		\$51		
SUBTOTAL:				\$153
OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS				
CUOTA DE MANEJO		\$35.750		
INTERÉS POR MORA (RESOLUCIÓN 29.01.11)		\$1.000		
SALDO POR PAGAR		\$2.547.830		
INTERÉS POR MORA (RESOLUCIÓN 29.01.11)		\$594.219		
INTERÉS POR MORA (RESOLUCIÓN 29.01.11)		\$540.000		
INTERÉS POR MORA (RESOLUCIÓN 29.01.11)		\$14.017		
INTERÉS POR MORA (RESOLUCIÓN 29.01.11)		\$10.750		
INTERÉS POR MORA (RESOLUCIÓN 29.01.11)		\$20.513		
SUBTOTAL:				\$1.037.150
TOTAL A PAGAR				\$1.263.130

La fecha de pago oportuno es el día 11 de marzo de 2019. Si no se realiza el pago en esta fecha, se aplicarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, la cual deberá ser por concepto de recuperación.

DETALLE PRODUCTOS Y SERVICIOS - No válido para efectuar pagos

LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN CASO DE MORA ES DE 29.05% E.A.

Estimado cliente, le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito Fácil CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO de su factura, estas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las Bases de Información Financiera.

Actualizamos nuestra política de gestión de cobros, tarifas gastos de cobranza. Consulte en www.creditofacilcodensa.com Tarifas Gastos de Cobranza.

PRODUCTO: Crédito Fácil - Financiado por Colpatría

NOMBRE: CARLOS HUMBERTO BARRERO			FECHA DE CORTE: 25/02/2019			CUPO TOTAL: \$8.770.000			
			ESTADO DEL CREDITO: AL DIA			CUPO DISPONIBLE: \$3.722.840			
FECHA DE COMPRA	NO OBLIGACION	DESCRIPCION	VALOR CREDITO	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	PAGO MINIMO MES	SALDO PENDIENTE POR FACTURAR	No. de CUOTA	TASA INT. EFEC. ANUAL
23/03/2014	193118207	ALFAGRES SALA VENECIA - MEJORAS AL HOGAR Y/O OTROS PRODUCTOS	\$385.353	\$41.549	\$4.098	\$95.607	\$127.959	4 DE 6	20.43%
19/07/2015	188278703	ALKOSTO VENECIA - COMPRAS	\$1.599.900	\$258.929	\$5.046	\$285.873	\$118.040	7 DE 7	28.55%
23/10/2017	174354321	AVANCE EFECTIVO A CUENTA - AVANCE O PIN EN EFECTIVO	\$300.000	\$13.417	\$2.868	\$16.283	\$118.040	16 DE 24	29.55%
26/01/2018	198070408	BATA PLAZA DE LAS AMERICAS - VESTUARIO Y/O CALZADO	\$90.900	\$25.065	\$1.913	\$31.498	\$61.235	1 DE 3	28.73%
	61380316	CUOTA DE MANEJO				\$11.000			
24/01/2019	198061252	DUROCOLOR CR 36 - MEJORAS AL HOGAR Y/O OTROS PRODUCTOS	\$195.200	\$26.263	\$3.534	\$29.795	\$139.933	1 DE 6	28.73%
		4.01% INTERESES POR MORA SERV FINANCIERO (28.05%)				\$603			
13/02/2019	191544528	INVERSIONES VALLAPARAN CRA 72A 688 85 - COLCHONES	\$830.000	\$67.291	\$12.073	\$79.924	\$315.850	5 DE 12	29.55%

Número de cuenta / Referencia de pago

18810044

Factura de Servicios Públicos No. E202390296

Fecha factura 04Ago2020

SALINAS ORTEGON LUZ NIRSA
KR 775 31 SUR

Municipio: BOGOTÁ
Sector: GARCIVIA
Dirección: Calle 100 N 775 31 SUR
Lote 70522
Ruta 1300110071840

Código Postal: 110841131

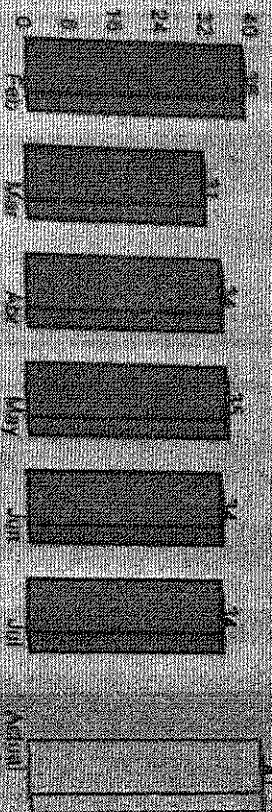
Total a pagar: 69,570

Pagar antes de 18Ago2020

Recordamos que en el momento de la lectura se descuentan los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la electricidad por suscripciones es de \$19.000

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:



Sus Consumos de gas de gas equivale a 375.49 kWh y el precio unitario de kWh es \$149.76 P.C. \$203.44 kWh

Vanti S.A. ESP

www.grupovanti.com

Facturación ☒ Pago

Línea de atención al cliente: 307 81 21, LdV de Bogotá y Salados de 7 am a 7 pm

☎ 315 4 164 164
Municipios celular 01

Vanti comunica oferta de opción Mayor Informa

Res. 048/2020

Conceptos facturados

DESCRIPCION
CONSUMO GAS = 32 M³ X 1773.620 P
FNO
AJUSTE DECENA
SUBTOTAL
SERVIOGAR PUL
IVA SERVIOGAR
SUBTOTAL
TOTAL